



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Treinta y uno de agosto del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0992
RADICADO No. 2018-00115-00

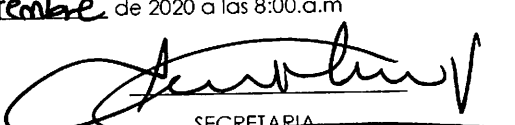
Se accede a la solicitud que de forma virtual hace el apoderado de la parte demandada, y se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-389246 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur. Líbrese la comunicación pertinente.

Se indicará en el oficio que se libre, que dicha medida había sido ordenada por el Juzgado Segundo Civil Circuito de esta ciudad, y comunicada mediante oficio No. 1679 del 24 de mayo de 2016, pero se da la orden de levantamiento por esta Judicatura, en virtud a que dicho Despacho perdió la competencia en virtud del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°	070
fijado en la Página Web de la Rama Judicial el	03
Septiembre de 2020 a las 8:00.a.m	
	
SECRETARIA	